



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 9.412 ptas.<br>Semestral ..... 5.408 ptas.<br>Trimestral ..... 3.250 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.812 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo<br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Depósito Legal</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                   |
| <b>Año 1996</b>                                                                                                                                                        | <b>Viernes 9 de febrero</b>                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número 29</b>                                                                                                                                                         |

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión de 25 de enero de 1996, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

| Denominación                                                                                                                    | Pto./Ptas. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| — 45/95. Acondicionamiento de los C.V. BU-V-6116 y BU-V-6117 de BU-6110 por Villamediana de Lomas-Presillas y Ramal a Valderías | 20.961.624 |
| — 46/95. Reparación del C.V. BU-V-8011 de Modúbar de San Cibrián a BU-8010                                                      | 33.819.800 |

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de veinte días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 29 de enero de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

Objeto: Concurso abierto, para la celebración de un contrato de suministro de Plantas Ornamentales para realizar la XVI Campaña convocada por esta Excm. Diputación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: Diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

Garatías: Garantía provisional, por importe del 2 por 100 del tipo de licitación. Garantía definitiva, por importe del 4 por 100 de dicho tipo.

Presentación de proposiciones: En el Registro General o en la Sección de Contratación, del Palacio Provincial, hasta las 14 horas, en el plazo de (trece) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pllicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12 horas del día hábil siguiente al cierre del período licitatorio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

Expediente administrativo: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como los de Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Burgos, a 2 de febrero de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1995.

La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 193/95, promovidos por doña María Concepción Benito del Hoyo, doña María Soledad Camarero, doña Purificación González Frías, doña Araceli Díez Muñoz, don José López Alzaga y doña María Cruz Campo García representados por el Procurador don José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado don Jesús Barrio Marín, contra Voltra, S. A. Cía Mercantil y Alborán, S. A. Compañía de Seguros, representados por el Procurador de los Tribunales don José Roberto Santamaría Villorejo, y dirigidos por el Letrado don Felipe Javier Real Chicote, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor José María Manero de Pereda, en nombre y representación de doña María Consolación Benito del Hoyo, doña María Soledad Camarero, doña Purificación González Frías, doña Araceli Díez Muñoz, don José López Alzada y doña María Cruz Campo García, contra Compañía Mercantil Voltra, S. A., y Cía. de Seguros Zurich como cesionaria de seguros y reaseguros Alborán, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone solidariamente a la actora la cantidad de 853.122 pesetas más los intereses del 20 por 100 anual desde el momento que la cantidad anteriormente citada fue pagada por los demandantes hasta su completo pago respecto de la Cía. de Seguros y los intereses legales durante el mismo período respecto de la Mercantil Voltra sin pronunciamiento expreso en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 27 de diciembre de 1995. — El Magistrado-Juez, Asunción Puertas Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

267.—9.120

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el menor cuantía-Rec. cant., número 404/1995, instado por Rubiera Burgos, S. A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Residencial Las Mimbres, S. L., sobre reclamación de cantidad (1.386.605 ptas.), se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a legal representante de «Residencial Las Mimbres, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el presente procedimiento mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo se tendrá por contestada la demanda y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 8 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

268.—3.420

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de julio de 1995.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Mario Raúl de la Varga Iñiguez y Ana Isabel Baranda Cubero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mario Raúl de la Varga Iñiguez y Ana Isabel Baranda Cubero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se des-

pachó la ejecución, la cantidad de 450.920 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 10 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

300.—6.840

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 100/1995, promovido por Diamare, S. A., contra Eugenio Martín Ramos, en reclamación de 312.500 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Eugenio Martín Ramos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se le hace saber que los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

1. — Urbana sita en la calle La Cuesta, núm. 4, de Gredilla de Sedano, finca número 2.214., libro 25, tomo 3.603 del Registro de la Propiedad número dos de Burgos.

2. — Urbana sita en calle Rodríguez de Valcárcel, núm. 10, de Gredilla de Sedano, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, finca 2.204, libro 25, tomo 3.603.

3. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la calle Cascajera, núm. 11, de Capiscot, actualmente «Bar las Chivas».

4. — Saldos en cuentas corrientes, depósitos, libretas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural, Argentaria, Banco de Santander, B.B.V.

Dado en Burgos, a 9 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

301.—5.320

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

#### *Cédula de notificación de existencia del procedimiento*

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos, bajo el número 403/1995, instado por Sociedad Estatal Promoción y Equipamiento Suelo, contra Fherima, S. A., en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a Vd(s), que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, de la finca: «Parcela de terreno sita en Miranda de Ebro, polígono industrial denominado «Bayas», con el número 63 en el plano parcelario de su Plan Parcial de Ordenación. Con una superficie aproximada de seis mil quinientos treinta y tres metros cuadrados. Linda: norte, parcela 58; sur, calle del Polígono; este, parcela 64, y oeste, parcela 54 a 57, consta(n) como titular(es) del Derecho que refiere la regla 5 de la invocada Ley, en méritos, y por ello se le notifica a los fines y efec-

tos prevenidos de dicha regla la existencia de este procedimiento».

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Inmaculada Ana Teresa Ochoa Vidaurrezaga, don Víctor Manuel Fonseca Eraso y a don Luis Javier Fonseca Eraso, por desconocerse su domicilio actual, libro la presente en Burgos, a 9 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

269.—4.560

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete**

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de menor cuantía al número 398/95, a instancia de Serbusa, S. L., representada por el Procurador señor Cano Martínez, contra Mármol 2001, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a la demandada Mármol 2001, S. A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, por medio de edictos, concediéndole el plazo de diez días para comparecer en juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a la demandada Mármol 2001, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 5 de enero de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Varona Gutiérrez.

270.—3.000

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve**

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 130/95-D se siguen autos de juicio ejecutivo número 130/95-D, a instancias del Banco Zaragozano, S. A., contra don Raúl Antonio Martín Franco y doña Susana Alonso Hernández, en los que, con fecha 2-1-96 se sacó a la venta en pública subasta la finca que luego se dirá, señalándose para la celebración de la tercera subasta el próximo día 14 de junio, fecha que coincide con una festividad local en esta ciudad, por lo que se traslada dicho señalamiento para el próximo día 17 de junio, a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca. — Piso 5.º de la casa número 16 de la calle Salas, de Burgos. Tipo establecido: 17.500.000 pesetas.

Y con el fin de ampliar el edicto librado el día 2-1-96, expido el presente en Burgos, a 26 de enero de 1996. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

683.—3.420

## **MIRANDA DE EBRO**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 292/95, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señor Yela Ortiz y por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Angel Ayala

Ladrón y doña María del Pilar González Ayuso, con domicilio en Miranda de Ebro, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 15 de abril de 1996 y hora de las 11 de su mañana, y su hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 23 de mayo de 1996 y hora de las 11 de la mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 25 de junio de 1996 y hora de las 11 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º — Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º — Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º — Que todo rematante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º — Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Vivienda derecha de la primera planta del edificio, sin número, en la calle Camino de los Pinares o Santa Lucía de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide 69,43 m.<sup>2</sup> y consta de comedor, cocina, tres dormitorios, aseo, armario y vestíbulo pasillo. Linda: desde su entrada, frente, meseta de acceso y caja de escalera; fondo, terreno común; derecha, calle de situación, e izquierda, zona de acceso a patios; sobre la que tiene luces y vistas.

Esta vivienda tiene como ajenos:

1.º — El patio sito en la parte trasera del edificio, con una superficie de 28 m.<sup>2</sup>, que linda: frente, zona de acceso; fondo, de Miguel Gómez de Cadiñanos; derecha, patio anejo al piso bajo-derecha, e izquierda, patio anejo al piso primero izquierda.

2.º — Y el desván bajo la cubierta del edificio con una superficie de 54 m.<sup>2</sup> y se halla ubicado sobre la propia vivienda de la que es anejo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.332, libro 408, folio 136, finca 33.391, inscripción 4.ª.

Valorada a efectos de primera subasta, en la cantidad de tres millones noventa y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (3.098.750 ptas.).

Dado en Miranda de Ebro, a 5 de enero de 1996. — El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

302.—10.830

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 29/96-A por hurto, se cita a Inmaculada Valdés Jiménez, D.N.I. 14.554.005, hija de Luz y Josefa, nacida en Plencia (Vizcaya) el 5-12-53, Carmen Echevarría Jiménez, hija de José y María, nacida en Calahorra (La Rioja) el 15-8-78, y a Consolación Lizarraga Hernández, hija de Antonio y Leonor, nacida en Salas de los Infantes (Burgos) el 10-1-46, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, núm. 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 8 de abril, a las 11,50 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).

590.—3.040

**ARANDA DE DUERO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos***Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la señora Juez titular de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en el día de hoy en juicio de cognición número 335/95, seguidos a instancia de don Nicolás Crespo Ortega, contra doña Sonia, doña Beatriz y don Lamberto Crespo Ortega, don Francisco Pizarro de Diego, doña Carmen Benito y herederos de don Máximo Crespo Ortega. Por la presente cédula se emplaza a herederos de don Máximo Crespo Ortega, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado en legal forma, asistido de Abogado, concediéndosele otros tres días para que contesten a la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados herederos de don Máximo Crespo Ortega, expido el presente en Aranda de Duero, a 28 de diciembre de 1995. El Secretario (ilegible).

271.—3.800

**VILLARCAYO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña M. Victoria Orea Albares, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 546/93 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Vitoria contra Eusebio Gil Arana y María Consuelo López del Cerro en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 1102/0000/18/546/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de junio, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de julio, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda sita en Medina de Pomar, calle Laín Calvo, número 28, compuesta de planta baja y dos pisos; mide seis metros y noventa centímetros de frente por siete metros y sesenta centímetros de fondo. Linda, por la derecha entrando, con Eulogio García Diego; izquierda, Piedad Rico; fondo, Julio Gómez, y frente, calle de situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1970, folio 67, libro 101, finca número 4532, inscripción 6.<sup>a</sup>. Tasada a efectos de subasta en 3.686.000 pesetas.

Tipo de subasta: 3.686.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 19 de enero de 1996. — La Juez, M. Victoria Orea Albares. — El Secretario (ilegible).

688.—13.300

**ANUNCIOS OFICIALES****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 52/1996, a instancia de don Jesús Pérez Vilumbrales contra Resl. 11-10-95, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico de Burgos, dictada expte. 09-004179565-3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

485.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 78/1996, a instancia de Vidrieras Españolas Vicasa, S. A., contra acuerdo Ayto. Burgos 23-11-95, respecto condición especial 3 (dos), de la licencia obras construcción sala exterior almacenamiento líquidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

486.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 83/1996, a instancia de don Aureliano Herrero Lázaro contra Resl. 30-10-95, Secretaría Estado Admón. Militar, desestimando declaración nulidad resl. INFAS, s/desalojo vivienda C/Tte. Figueroa, 2-4 C, en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

487.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 71/1996, a instancia de don José Gabriel Infante Villanueva contra acuerdo Ayto. Burgos, Expte. 45-95, de 23-11-95, desestimando reclamación responsabilidad patrimonial por perjuicios causados persona recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

519.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.645/1996, a instancia de doña Julia Tapia Calderón contra resl. 17-10-95, Secretaría Gral. Consejería Agricultura, denegando abono totalidad trienios perfeccionados en cuantía fijada al grupo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

546.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 70/1996, a instancia de don José María Vergara Hernández contra acuerdo Ayto. Vallegara 26-11-95, desestimando petición 9-11-1995, relativa al coto de caza BU-10. 103.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

547.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.100/1995, a instancia de doña Yolanda Sastre González contra resl. 1-6-95, Direc. Gral. Formación Profesional, desest. recurso c/resolución Comisión Provincial Promoción Estudiantil Burgos, denegando beca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

592.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1996, a instancia de Movimientos de Vehículos Industriales, S. L., contra acuerdos Direc. Gral. Tráfico, sanciones 9/004219828 -2,004223964 -8,004225126 -0,004226499 -0,004227009 -6,004227108 -8,004226635 -4,004220766 -0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

593.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2/1996, a instancia de Toquero Express, S. A., contra acuerdos Direc. Gral. Tráfico, sanciones 004230390 -9,004229937 -2,004227329 -2 y 004228032 -6 de los de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legiti-

madas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

594.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 91/1996, a instancia de don Fernando García Castañeda contra Resl. 30-10-95, Secret. Estado Admón. Militar, desestimando nulidad resolución Gerencias INFAS, s/desalojo vivienda militar Avda. Gral. Sanjurjo, 25.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

595.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 90/1996, a instancia de don Manuel Blanco Nieto contra Resl. 30-10-95, Secret. Estado Admón. Militar, desestimando nulidad resolución INFAS, acordando desalojo vivienda c/2 Mayo, 2 1-4, en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o cadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

596.—3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.854 de 1995, por el Procurador señor Ballesteros González en nombre y representación del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos) contra Decreto 283/94, de 7 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Deobrigula» en Tardajos (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en conceptos de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Valladolid, 15 de enero de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

403.—3.040

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.868 de 1995, a instancia de don José Antonio Sanz Rupérez, representado por el Letrado señor Busto Riaño, contra la resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta, de fecha 13 de febrero de 1995, que deniega la prima especial a productores de carne de vacuno para el año 1993 y contra la Orden de 2 agosto siguiente de la Consejería de Agricultura desestimando el recurso contra la primera.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en conceptos de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Valladolid, 15 de enero de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

443.—3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita:

4.502. San Miguel-I. Sección «C». 60. Miranda de Ebro y Ameyugo (Burgos) y Foncea (La Rioja).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 15 de enero de 1996. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

411.—3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE BURGOS

#### Convenios Colectivos

Resolución de 27 de diciembre de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector de «Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa», para la provincia de Burgos, Código Convenio 0900615.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de «Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa», suscrito por la Asociación Provincial de Tintorerías, Limpiezas, Lavandería y Planchado de Ropa y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) el día 2 de noviembre de 1995 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 22 de diciembre del año en curso.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 149/95, de 21 de julio (B.O.C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º — Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º — Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de diciembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

119.—21.375

\*\*\*

### Convenio Colectivo Provincial para las empresas dedicadas a las actividades de «talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa»

**Artículo 19. Partes Contratantes.** El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a UGT y CC.OO y los representantes de las empresas pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

**Artículo 20. Ambito funcional.** Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa», recogidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1-12-1.972.

**Artículo 30. Ambito territorial.** El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2 del presente Convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

**Artículo 40. Ambito personal.** Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

**Artículo 50. Ambito temporal.** El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1.995, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, teniendo, pues, una vigencia de un año.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

**Artículo 60. Compensación.** Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general, que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

**Artículo 70. Absorción.** Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que indiquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente concedidas por las empresas.

**Artículo 80. Garantías "ad personam".** Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

**Artículo 90. Comisión Paritaria.** Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales en representación de los trabajadores designados por UGT y CC.OO y dos empresarios designados por la Asociación de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

**Artículo 100. Salarios.** Para el año 1.995 se modifica la tabla de salarios que hasta la fecha venía rigiendo en la forma que se indica en el anexo 1.

**Cláusula de revisión.** En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1.995 un incremento superior al 6'5% por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1.994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1.995, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.996 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1.995. La revisión se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.996.

**Artículo 110. Pagas extraordinarias.** Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad incluida la antigüedad con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano en el mes de Julio.

**Artículo 120. Beneficios.** Se establece una gratificación con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, cuya cuantía será de 30 días de salario pactado en este Convenio y será abonada el 11 de Octubre de cada año.

**Artículo 130. Vacaciones.** El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Preferentemente en verano.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por I.L.T. debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, tanto si es en período de disfrute como previo al comienzo de éste.

**Artículo 140. Jornada Laboral.** Para el año 1.995, será de 1.788 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Jornada intensiva. En las empresas donde esto sea posible, podrá acordarse la jornada intensiva durante los meses de verano.

**Artículo 150. Accidente y enfermedad.** En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa los trabajadores percibirán desde el primer día el 100 por 100 de su retribución. En los accidentes laborales que ocurran fuera del centro de trabajo, los trabajadores percibirán el 90 por 100 de las retribuciones reales por ellos percibidas el mes anterior.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del día 10 de dicha enfermedad.

**Artículo 160. Licencia por matrimonio.** En caso de matrimonio del trabajador, éste disfrutará de una licencia retribuida de 15 días, teniendo opción de acumular la mitad de las vacaciones a dicha licencia por matrimonio.

**Artículo 170. Ropa de trabajo.** La empresa facilitará al personal de taller una prenda de trabajo al año de modo que el trabajador tenga siempre dos prendas de trabajo en juego.

**Artículo 180.** En caso de que el trabajador realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos, percibirán un plus del 10 por 100 de su retribución durante el período en que estuviera sometido a ese trabajo. La determinación de la excepcional toxicidad, penosidad o peligrosidad de los trabajos corresponde a la autoridad laboral.

**Artículo 190. Productividad.** Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

**Artículo 200. Liquidaciones.** Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del Convenio.

**Artículo 210. Disposición Final.** A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1 de diciembre de 1.972. Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

#### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES 1995

#### TALLERES DE TINTORERIAS, DESPACHOS A COMISION, LAVANDERIAS Y PLANCHADO DE ROPA.

| CATEGORIAS                   | SALARIO DIARIO | RETRIBUCION ANUAL |
|------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>Personal de Talleres</b>  |                |                   |
| Encargado                    | 2.987          | 1.359.085         |
| Oficial de Primera           | 2.834          | 1.289.470         |
| Oficial de Segunda           | 2.772          | 1.261.260         |
| Oficial de Tercera           | 2.646          | 1.203.930         |
| Especialista                 | 2.614          | 1.189.370         |
| Peón                         | 2.584          | 1.175.720         |
| Aprendices de 16 años        | 1.174          | 534.170           |
| Aprendices de 17 años        | 1.590          | 723.450           |
| <b>Personal de Despachos</b> |                |                   |
| Encargado/a                  | 2.646          | 1.203.930         |
| Oficial de Primera           | 2.614          | 1.189.370         |
| Ayudante/a                   | 2.584          | 1.175.720         |

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL DE BURGOS****Convenios Colectivos**

Resolución de 29 de diciembre de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Trans Unión Gas Asociación, S. A. (TUGASA), de Burgos, Código Convenio 0900902.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la empresa Trans Unión Gas Asociación, S. A. (TUGASA), suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 16 de octubre de 1995 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha de hoy, 29 de diciembre de 1995.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 149/95, de 21 de julio (B.O.C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de diciembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

116.—29.213

\*\*\*

**Convenio Colectivo para Tuga, S. A., Empresa Distribuidora  
de Gases Licuados del Petróleo**

**Artículo 10.-Ambito territorial.**- El presente Convenio será de aplicación en la empresa Tuga, S.A.

**Artículo 29.-Ambito funcional.**El presente Convenio será de aplicación en la empresa Tuga, S.A.

**Artículo 30.- Ambito personal.**Incluye a la totalidad del personal asalariado de la empresa citada, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente Convenio, aunque en la fecha de su aprobación no esté ya en la empresa, por haber causado baja.

**Artículo 40.-Ambito temporal.** El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo al 1 de enero de 1995 y su vigencia será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1995.

**Artículo 50.-Prórroga** El presente Convenio será prorrogado de año en año si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

**Artículo 60.-Vinculación.** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, a efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

**Artículo 70.-Condiciones más beneficiosas.** Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio habrán de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

**Artículo 80.- Absorción.** Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio no serán absorbibles salvo que se hubieran dado como anticipos a cuenta del Convenio.

**Artículo 90.- Clasificación del personal** La clasificación del personal que presta sus servicios en esta empresa afectada por el presente Convenio se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza laboral del 29 de julio de 1974 (B.O.E. de 29 de Agosto).

**Artículo 100.- Retribuciones.** El sistema retributivo que establece el presente Convenio sustituye al régimen salarial que de hecho o de derecho aplica la empresa en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retributivo estará compuesto por:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales.

**Artículo 110.- Salario Base.** Se fija una retribución base según tabla salarial anexa a este convenio. Cuando un trabajador simultanee dos o más categorías, éste cobrará el salario inmediatamente superior a la categoría mayor de entre las que simultanee.

**Artículo 120.-Complementos salariales.** Los complementos salariales estarán compuestos por:

- a) Antigüedad.
- b) Gratificaciones extraordinarias.
- c) Plus de Reparto y descarga.

**Antigüedad.**-el personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3%. La antigüedad será computada desde el momento del ingreso en la empresa incluido el período de aprendizaje, servicio militar, baja por enfermedad o accidente o cargo público.

**Gratificaciones extraordinarias.**- Las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y participación en beneficios, se abonarán cada una de ellas a razón de 30 días de salario de Convenio más antigüedad, según Ley.

La paga de beneficios se devengará el 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

**Plus de reparto y descarga.**- Los trabajadores-repartidores percibirán una bonificación de 33 pesetas por botella repartida a partir de las 55 botellas. Se realizará el computo por día de trabajo y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente. En los meses de julio, agosto y septiembre se comenzará a percibir la bonificación señalada a partir de las 50 botellas.

En caso excepcional en que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacerlo, percibiendo por ello la cantidad de 666 pesetas por descarga del camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores) siempre que la descarga se haga dentro de la jornada laboral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o disminuirá la percepción proporcionalmente.

**Artículo 130.-Plus de transporte.** Para los trabajadores de la empresa que tengan que desplazarse diariamente al almacén se establece un plus mensual de 4.045 pesetas.

**Artículo 149.-Plus de quebranto de moneda.** Este plus se abonará a los conductores repartidores y almaceneros carretilleros; se establece un plus mensual de 1.597 pesetas.

**Artículo 15.-Seguro de accidentes.** Se contratará un seguro de accidentes con prima a cargo de la empresa por un capital de 2.000.000 de pesetas en caso de muerte y de 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente.

**Artículo 169.-Horas extraordinarias.** Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible el número de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1.-Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como riesgo de pérdida de materias primas o inmovilizado.

2.- Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la ley, se utilizará esta.

Toda hora extraordinaria se abonará como mínimo con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal.

El número máximo de horas extraordinarias a realizar será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La dirección de la empresa informará periódicamente a los delegados de personal el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

**Artículo 179.-Jornada Laboral.** Se establece una jornada máxima de 1.760 horas de trabajo real o efectivo, que se realizará de lunes a viernes.

Durante los meses de verano el personal de oficina tendrá jornada continuada como en años anteriores.

**Artículo 189.-Vacaciones.** Todos los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales, como mínimo al año, remunerados según la media total de retribuciones, de los tres últimos meses, siendo estos entre los meses de junio a septiembre.

Asimismo los trabajadores de la empresa podrán disfrutar, por asuntos propios tres días de vacaciones al año, que no podrán tomarse inmediatamente anterior o posterior a festividades. de cualquier manera deberá comunicarse siempre que sea posible con una antelación mínima de 15 días. Además de lo anterior se dispondrá de 16 horas al año cuyo disfrute se pactará con la Dirección y no será necesariamente en jornada completa.

**Artículo 199.- Ropa de Trabajo** La empresa dotará a los trabajadores de ropa (dos uniformes de invierno y dos de verano) y calzado (uno de invierno y uno de verano).

**Artículo 209.- Jubilación Contrato de relevo.** Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, suscribiendo un contrato de relevo a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

**Artículo 219.-Baja por enfermedad o accidente.** Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad transitoria percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación el 100 por 100 del salario real.

**Artículo 229.- Dietas.** Los trabajadores percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

Dieta completa: 2.700 pesetas.

Media dieta: 1.250 pesetas.

**Artículo 239.-Rendimiento.** Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tenga acordado la empresa y trabajador a la firma del Convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado podrán proceder a su determinación entre empresa y trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo lo entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

**Artículo 249.-Derechos sindicales.** La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa.

La empresa respetará el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de afiliación o actividad sindical.

**Artículo 259.-Seguridad e higiene en el trabajo.** La legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento en la empresa y centros acogidos a este Convenio.

Los trabajadores deben avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos imperfecciones de la maquinaria, instalaciones y materiales que usan, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

**Artículo 269.-Comisión paritaria.** Se establece para la interpretación del presente Convenio, discrepancias o aplicación del mismo, una comisión paritaria compuesta por un miembro de cada parte.

**Artículo 279.-Cláusula final:** en todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector de 29 de julio de 1974(B.O.E. de 9 de agosto de 1974)

#### A N E X O TABLA SALARIAL

| <i>Categoría profesional</i>           | <i>Salario mes</i> | <i>Total anual</i> |
|----------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>GRUPO I:</b>                        |                    |                    |
| Encargado General.....                 | 118.402            | 1.776.030          |
| Jefe de Negociado.....                 | 102.461            | 1.536.915          |
| Oficial de primera.....                | 101.223            | 1.518.345          |
| Oficial de segunda.....                | 95.259             | 1.428.885          |
| Auxiliar Administrativo.....           | 96.497             | 1.447.455          |
| Cobrador.....                          | 95.259             | 1.428.885          |
| Aspirante (hasta 18 años).....         | 80.934             | 1.214.010          |
| <b>GRUPO II:</b>                       |                    |                    |
| Conductor de camión pesado.....        | 101.223            | 1.518.345          |
| Conductor-repartidor.....              | 101.223            | 1.518.345          |
| Almacenero-carretillero.....           | 101.223            | 1.518.345          |
| Jefe de mecánicos.....                 | 101.223            | 1.518.345          |
| Mecánico instalador oficial de 1ª..... | 102.461            | 1.536.915          |
| Mecánico visitador oficial de 2ª.....  | 101.223            | 1.518.345          |
| Conductor de carretilla.....           | 95.259             | 1.428.885          |
| Guarda almacén.....                    | 95.259             | 1.428.885          |
| <b>GRUPO III:</b>                      |                    |                    |
| Limpiadora.....                        | 79.436             | 1.191.546          |

### Ayuntamiento de Atapuerca

Por parte de don Angel Francisco Arnáiz Orodea, actuando en nombre y representación de Ariolsa, S. A., solicita licencia de actividad de este Ayuntamiento para la instalación de una planta de hormigón en la finca rústica número 3.319 del polígono 2 de Olmos de Atapuerca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar al siguiente de su publicación, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, 15 de enero de 1996. — El Alcalde, Ismael Mena Cerdá.

491.—3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración de patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, 19 de enero de 1996. — El Alcalde, Ismael Mena Cerdá.

492.—3.000

### Ayuntamiento de Rubena

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración de patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rubena, 19 de enero de 1996. — La Alcaldesa, Miliagros Alcalde Castilla

493.—3.000

### Ayuntamiento de Quintanapalla

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración de patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 18 de enero de 1996. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

501.—3.000

### Ayuntamiento de Quillas

La Asamblea Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de enero de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de «Tasa por suministro de agua potable a domicilio» en lo referente a cuota tributaria de dicha tasa.

Este anuncio permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el expediente en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quillas, 22 de enero de 1996. — El Alcalde, Roberto Hernández Muñoz.

526.—3.000

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1995, se procede a la aprobación de los padrones cobratorios siguientes:

- Larga vecinal, 2.º semestre de 1995.
- Padrón tasa abastecimiento de agua y alcantarillado 1995.
- Padrón tasa recogida domiciliaria de basuras de 1995.
- Padrón pastos 1995.
- Padrón tenencia de perros 1995.
- Padrón por ocupación de terrenos de uso público 1995.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría, en horas de oficina.

Quintanar de la Sierra, 18 de enero de 1996. — El Alcalde, Isaias Pascual Santamaría.

502.—3.000

### **Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición pública del presupuesto de esta Mancomunidad para 1996, aprobado inicialmente por el Consejo de la misma el día 21 de noviembre de 1995, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

#### **ESTADO DE INGRESOS**

- 3. Tasas y otros ingresos, 785.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 11.560.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 20.700.000 pesetas.
- Total estado de ingresos: 33.345.000 pesetas.

#### **ESTADO DE GASTOS**

- 1. Gastos de personal, 4.965.000 pesetas.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.780.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 19.000.000 de pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 1.700.000 pesetas.
- Total estado de gastos: 33.345.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo establecido en la legislación vigente.

Villalmanzo, 18 de enero de 1996. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

503.—3.000

### **Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 17 de enero de 1996. — La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

504.—3.000

### **Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía el día 25 de noviembre de 1995, ha tenido a bien tomar la resolución de nom-

brar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Julián Quintana Cuesta.

Lo cual se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46.1 del citado Real Decreto.

Santa Olalla de Bureba, 19 de enero de 1996. — El Alcalde, Agustín Segura Díez.

527.—3.000

### **Ayuntamiento de Neila**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 1995, acordó, con carácter provisional, aprobar las Ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas que a continuación se relacionan:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por abastecimiento de agua a domicilio.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Neila, 17 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

525.—3.000

### **Ayuntamiento de Buggedo**

En la Intervención de este Ayuntamiento de Buggedo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 12 de enero de 1996.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

La característica del préstamo, a concertar con las entidades financieras que se determinan, incluidas en el capítulo 9.º de Ingresos de este presupuesto, serán las vigentes en el momento de su contratación, sin necesidad de un nuevo anuncio.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Buggedo, 12 de enero de 1996. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

559.—3.000

### **Ayuntamiento de Los Balbases**

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Los Balbases, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1995, la memoria valorada de las obras de sustitución de llaves generales de corte de la red de abastecimiento de agua de esta localidad de Los Balbases (Burgos) incluidas en el Plan Especial de Inversiones de Urgente Necesidad para 1995, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García,

por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Los balbases, 18 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).  
524.—3.000

### Ayuntamiento de Cogollos

En Pleno de fecha 9 de enero de 1996, con asistencia de la totalidad de los Corporativos, entre otros acuerdos, se adoptó el que sigue:

Aprobación documento técnico de obras de pavimentación, incluido en planes de urgente necesidad; por unanimidad se aprueba siendo el presupuesto por contrata de 1.154.220 pesetas, siendo subvencionado por Diputación Provincial en 500.000 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando Mauleón López.

A tenor de lo establecido en la vigente legislación se expone al público por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Cogollos, 15 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).  
606.—3.000

### Ayuntamiento de Miraveche

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 1995 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/95 de crédito Extr. y/o Suple. crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

| Capítulo                      | Denominación                   | Pesetas   |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------|
| 1/62                          | Adquisición e informa.         | 250.000   |
| 4/46                          | Transferencias corrientes      | 139.724   |
| 4/61                          | Invr. reposición infraes. y b. | 2.000.000 |
| 5/60                          | Inve reposición infra. y b.    | 1.250.000 |
| Total suplementos de créditos |                                | 3.639.724 |

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Capítulo                                                               | Denominación        | Pesetas   |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| 8                                                                      | Activos financieros | 3.639.724 |
| Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos |                     | 3.639.724 |

Miraveche, 14 de diciembre de 1995. — El Presidente (ilegible).  
569.—3.000

### Ayuntamiento de Oña

Por don David Linaje Magro, vecino de Barcelona, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de una pequeña carpintería de 60 m.2, en lonja sita en calle Ronda, núm. 6, de Oña. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, en la Secretaría Municipal las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Oña, 11 de enero de 1996. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

570.—3.000

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Por parte de don Clemente Rioja Murillo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de instalación de un depósito de 2.000 litros para el almacenamiento de gasóleo agrícola, ubicado en la calle Las Cercas, núm. 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formularse ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Redecilla del Camino, 10 de enero de 1996. — El Alcalde, Julio Gallo.

571.—3.000

### Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

En la Intervención de este Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 8 de enero de 1996.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

La característica del préstamo, a concertar con las entidades financieras que se determinan, incluidas en el capítulo 9.º de Ingresos de este presupuesto, serán las vigentes en el momento de su contratación, sin necesidad de un nuevo anuncio.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa Gadea del Cid, 8 de enero de 1996. — El Alcalde, José Enrique García de la Torre Alonso.

572.—3.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A Montajes Eléctricos Castellanos, S. A., con domicilio en calle San Pedro de Cardeña, 32, de Burgos, adjudicatario del contrato de la obra siguiente:

— Instalación de alumbrado, telefonía, etc., en el centro residencial para la tercera edad en Quintana Martín Galíndez.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, 19 de enero de 1996. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

574.—3.420

### Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en relación con la descatalogación del edificio de la calle Vega, núm. 17, de Villadiego.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, pudiendo ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villadiego, 16 de enero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

575.—3.000

### Junta Vecinal de Agés

Se expone al público durante quince días la memoria valorada de ampliación de redes de agua y saneamiento, redactada por don José Ramón Cabezon Blanco, por importe de 1.000.000 de pesetas, al objeto de que pueda ser examinada y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Agés, 18 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Elías Martín Martínez.

603.—3.000

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

El Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros acordó por unanimidad y con fecha 18-11-1995 las siguientes aclaraciones-modificaciones a las Ordenanzas municipales y que se expresan del siguiente modo:

Disposición Adicional Primera: En aquellos inmuebles que tengan un único entronque a la red pública de aguas y saneamiento y que alberguen a más de una familia con organización económica y tengan una distribución y administración del espacio claramente diferenciado e independiente de los demás, tributarán en los impuestos, tasas y precios públicos de forma diferenciada y tantos como unidades familiares u organizaciones independientes existan. Y especialmente en las tasas y precios públicos de: Recogida de basuras domiciliarias, aguas y saneamiento o desagües.

Disposición Adicional Segunda: Aquellos inmuebles que se encuentren ubicados dentro del casco urbano, y aunque no tributen en la tasa de recogida de basuras domiciliarias, tributarán en este concepto genérico y en la variante de limpieza de viales las cantidades que resulten de esta proporción: Inmuebles de superficie construida inferior a 20 m.2, pagarán la cantidad de 500 pesetas. Los inmuebles con superficie superior a 20 m.2 pagarán proporcionalmente a la cantidad fijada por superficie.

Barbadillo de Herreros, 12 de enero de 1996. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

633.—3.000

### Mancomunidad Comarca del Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 25 de enero de 1996. — La Presidenta, María Angeles Rita García López.

634.—3.000

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Don Antonio Otín López, con D.N.I. número 18.231.134, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la instalación de una explotación de áridos y cantera de arena y grava en este municipio.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley de la Junta de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y el Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gumiel de Izán, 17 de enero de 1996. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

635.—3.000

### Ayuntamiento de La Gallega

El Ayuntamiento de La Gallega aprobó, en sesión de fecha 20 de enero de 1996, las operaciones de gastos e ingresos (expediente) habidas durante el ejercicio de 1995 y su resultado final.

Lo que se expone, a efectos de posibles reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Gallega, 24 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

639.—3.000

### Ayuntamiento de Mamolar

Concluidas en este Ayuntamiento de Mamolar, las operaciones de gastos e ingresos, correspondientes al ejercicio de 1995, se expone en la Secretaría del Ayuntamiento, su expediente y resultado final, a efecto de posibles reclamaciones.

Lo que se da en Mamolar, a 24 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

640.—3.000

### PLANTILLA

Secretaría-Intervención: Funcionario de Habilitación Nacional. Cubierta en propiedad. Nivel Complemento de Destino: 16.

Personal laboral: Operario Servicio Múltiples. Situación, contrato laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 24 de enero de 1996. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

642.—3.230

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó, en sesión de fecha de 11 de enero de 1996, las operaciones tanto de gasto como de ingreso habidas en el ejercicio de 1995, así como su resultado final.

Lo que se expone en la Secretaría del Ayuntamiento, para posibles reclamaciones.

Pinilla de los Barruecos, 24 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

641.—3.000

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Concluido el año de 1995, el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, aprobó en sesión de fecha de 17-1-1996 las operaciones de gastos e ingresos (expediente) y su resultado final, correspondiente al ejercicio indicado de 1995.

Lo que se expone a información pública, para que por quien desee pueda examinarlo y alegar lo que considere. Se expone en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 20 de enero de 1996. El Alcalde (ilegible).

643.—3.000

### Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período reglamentario de exposición pública del presupuesto municipal para 1996, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1995, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 9.700.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 7.205.100 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 8.080.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 3.710.000 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
  7. Transferencias de capital, 3.120.000 pesetas.
- Total estado de ingresos: 38.315.100 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 8.562.675 pesetas.
  2. Gastos corrientes y de servicios, 9.535.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 160.000 pesetas.
  5. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.
  6. Inversiones reales, 16.557.425 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 500.000 pesetas.
- Total estado de gastos: 38.315.100 pesetas.

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1995, con la asistencia de la totalidad de los miembros que componen el Pleno, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

«X. — Modificación de tarifas en las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de basuras y precio público de suministro de agua a domicilio. — Por la Alcaldía se da cuenta de que se hace preciso el modificar las tarifas de los servicios mencionados dado que existe un desfase entre lo que se recauda y el coste real de los servicios prestados, al estar vigentes las ordenanzas del año 1992 y por ello según se detalla en la memoria de incoación del expediente y estudio económico, se hace preciso el modificar las tarifas existentes en las ordenanzas dichas para adecuarlas a la realidad. Visto el tema la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda (para cada una de las ordenanzas respectivas):

1.º — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa de «Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos», dando nueva redacción al artículo 6 y disposición final, del tenor que sigue:

Art. 6. — Cuota tributaria. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1. Viviendas:

— Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 5 plazas: 5.500 pesetas anuales.

Epígrafe 2. — Industrias o actividades sometidas al I.A.E. en general.

— Por cada industria:

A) Contenedor compartido: 30.000 pesetas anuales.

B) Contenedor en exclusiva o directamente afectado a la industria o actividad: 60.000 pesetas anuales.

Las construcciones se encuadran dentro del presente epígrafe.

Las cuotas de la presente tasa son irreducibles y corresponden a un año.

Disposición final. — La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza fiscal afectadas, se expondrán al público, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo automáticamente, sin necesidad de adoptar uno nuevo.

\*\*\*

1.º — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del precio público por la prestación del servicio de «Suministro de agua a domicilio», dando nueva redacción al artículo 3 y disposición final, del tenor que sigue:

Art. 3.1. — Cuanía. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. — Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

2.1. — Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de cinco plazas, cuota anual, 2.000 pesetas.

2.2. — Industrias o actividades sometidas al I.A.E. en general.

— Por cada industria: 3.000 pesetas.

3.2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, más la cuota anual fijada anteriormente.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

— Viviendas:

— Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de cinco plazas:

— Metro cúbico consumido: 35 pesetas.

— Industrias o actividades sometidas al I.A.E. en general.

— Metro cúbico consumido: 35 pesetas.

Disposición final. — La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza fiscal afectadas, se expondrán al público, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no formularse ninguna el presente acuerdo se elevará a definitivo automáticamente, sin necesidad de adoptar uno nuevo».

No habiéndose formulado reclamaciones en el período de exposición pública el acuerdo ha quedado elevado a definitivo y entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que, según determina el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el presente acuerdo sólo cabe recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Mamés de Burgos, 25 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

666.—5.700

y sometido a información pública («B.O.P. de fecha 3 de enero de 1996, núm. 2) no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna considerándose a tenor del propio acuerdo definitivamente aprobado. Por ello, en cumplimiento del artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica resumido a nivel de capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el siguiente detalle:

Capítulo I. — Previsión inicial: 1.422.337 pesetas; aumento, 16.949 pesetas; previsión definitiva, 1.439.286 pesetas.

Capítulo II. — Previsión inicial: 3.569.083 pesetas; aumento, 486.629 pesetas; previsión definitiva, 4.055.712 pesetas.

Capítulo III. — Previsión inicial: 299.835 pesetas; aumento, 0 pesetas; previsión definitiva, 299.835 pesetas.

Capítulo IV. — Previsión inicial: 715.000 pesetas; aumento, 50.000 pesetas; previsión definitiva, 765.000 pesetas.

Capítulo VI. — Previsión inicial: 4.939.507 pesetas; aumento, 7.093.113 pesetas; previsión definitiva, 12.032.620 pesetas.

Capítulo IX. — Previsión inicial: 420.333 pesetas; aumento, 0 pesetas; previsión definitiva, 420.333 pesetas.

Totales. — Previsión inicial: 11.366.095 pesetas; aumento, 7.646.691 pesetas; previsión definitiva, 19.012.786 pesetas.

San Mamés de Burgos, 24 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

667.—3.000

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se comunican resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de horario de cierre de establecimientos públicos.

Intentadas las notificaciones a los denunciados que abajo se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación pública de la existencia de escritos de resolución, en materia de infracción de horarios de cierre de establecimientos públicos, de sus respectivos expedientes sancionadores, insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n.

*Infracción de horario de cierre de establecimientos públicos:*

| Denunciado                        | Fase trámite | N.º expediente | Establecimiento  |
|-----------------------------------|--------------|----------------|------------------|
| Alicia Antón Marín                | Resolución   | 41/95 b        | Bar Kilombo      |
| Antonio del Burgo Tudela          | Resolución   | 42/95 b        | Bar Arapos       |
| Oscar José Porras Anievas y otros | Resolución   | 44 y 45/95 bR  | Pub Ojalata      |
| Plaza Bernardas, S. L.            | Resolución   | 51/95 bR       | Pub Bésame Mucho |
| M.ª del Mar Serrano Antón-Isilla  |              |                |                  |
| Disco, S. L.                      | Resolución   | 124/95 bR      | Pub Locoos       |
| Eleuterio Núñez Cámara            | Resolución   | 205/95 bR      | Pub El Tren      |
| Patricio Juez Varga               | Resolución   | 100/95 b       | Bar Patri        |

Se comunica, asimismo, a los interesados que disponen del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para interponer recurso ordinario ante la Directora General de Administración Territorial, aportando cuantas alegaciones, documentos e información estimen convenientes a la defensa de sus derechos e intereses, de acuerdo con lo

Aprobado por esta Corporación el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 1995

previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, del Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León.

Burgos, 30 de enero de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

791.—7.124

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se comunican acuerdos de iniciación y propuesta de resolución, relativos a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de horario de cierre de establecimientos públicos.

Intentadas las notificaciones a los denunciados que abajo se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación pública de la existencia de escritos de iniciación del procedimiento sancionador y de propuesta de resolución en materia de infracción de horarios de cierre de establecimientos públicos, de sus respectivos expedientes sancionadores, insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n.

*Infracción de horario de cierre de establecimientos públicos:*

| Denunciado                         | Fase trámite         | N.º expediente | Establecimiento             |
|------------------------------------|----------------------|----------------|-----------------------------|
| General Yagüe 8, S. L.             | Propuesta resolución | 90/95 bR       | Pub La Farándula            |
| Plaza Bernardas, S. L.             | Propuesta resolución | 85/95 bR       | Pub Bésame Mucho            |
| Salcelalde, S. L.                  | Propuesta resolución | 150/95 bR      | Discoteca Orosco            |
| Plaza Bernardas, S. L.             | Propuesta resolución | 157/95 bR      | Pub Bésame Mucho            |
| José Luis Hernández                | Propuesta resolución | 172/95 b       | Bar Burger-Car              |
| Cristina Fernández López           | Propuesta resolución | 177/95 b       | Bar Habana                  |
| Eleuterio Núñez Cámara             | Iniciación P.S.      | 208/95 bR      | Pub El Tren                 |
| Eleuterio Núñez Cámara             | Iniciación P.S.      | 209/95 bR      | Pub El Tren                 |
| Plaza Bernardas, S. L.             | Iniciación P.S.      | 221/95 bR      | Pub Bésame Mucho            |
| Eleuterio Núñez Cámara             | Iniciación P.S.      | 233/95 bR      | Pub El Tren                 |
| Eleuterio Núñez Cámara             | Iniciación P.S.      | 237/95 bR      | Pub El Tren                 |
| Eleuterio Núñez Cámara             | Iniciación P.S.      | 238/95 bR      | Pub El Tren                 |
| José Luis Azcorreta Díaz de Lezana | Iniciación P.S.      | 265/95 bR      | Pub Number One              |
| Angel Mendo Vicente                | Iniciación P.S.      | 266/95 bR      | Pub Eligeme                 |
| Angel Mendo Vicente                | Iniciación P.S.      | 271/95 bR      | Pub Eligeme                 |
| José Luis Azcorreta Díaz de Lezana | Iniciación P.S.      | 272/95 bR      | Pub Number One              |
| Carlos Cuevas Ruiz                 | Iniciación P.S.      | 277/95 bR      | Pub Tras Tras               |
| Plaza Bernardas, S. L.             | Iniciación P.S.      | 278/95 bR      | Pub Bésame Mucho            |
| José Luis Valdenebro González      | Iniciación P.S.      | 303/95 b       | Bar FlaHS                   |
| José Luis Valdenebro González      | Inicio P.S.          | 304/95 bR      | Bar FlaHS                   |
| Carlos Cuevas Ruiz                 | Inicio P.S.          | 264/95 bR      | Pub Tras Tras               |
| José Luis Azcorreta Díaz de Lezana | Iniciación P.S.      | 325/95 bR      | Pub Number One              |
| Salcelalde, S. L.                  | Iniciación P.S.      | 282/95 bR      | Sala de Fiestas Orosco      |
| José Antonio Fernández Ruiz        | Iniciación P.S.      | 284/95 bR      | Bar Bahía                   |
| Pilar Juez Varga                   | Iniciación P.S.      | 285/95 bR      | Bar Margen                  |
| José Antonio Arredondo Ramos       | Iniciación P.S.      | 292/95 br      | Pub Nubes                   |
| Nicanor Rodríguez Rodríguez        | Iniciación P.S.      | 281/95 bR      | Bar Apolo                   |
| Raúl Rey Rojo y otros, S. C.       | Iniciación P.S.      | 305/95 bR      | Pub Central                 |
| Miguel Ángel Pérez Rubio           | Iniciación P.S.      | 307/95 bR      | Pub Y Sin Embargo Te Quiero |

Se comunica, asimismo, a los interesados que disponen de un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para contestar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estimen convenientes y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que convenga a la defensa de sus derechos e intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, del Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León.

Burgos, 30 de enero de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

792.—14.250

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y 2 CTS cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025329.

- Peticionario: Giménez Construcciones y Obras P.
- Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Villariezo.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a varias explotaciones agropecuarias.
- Características principales: LAMT a 13,2/20 KV y dos CTS de 100 KVA C/U y relación 13.200/220 V.
- Presupuesto: 3.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

793.—11.400

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Objeto. — Contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del Servicio de Edición de una Guía Ciudadana. La impresión de la Guía no supondrá coste alguno para las arcas municipales. Como contraprestación, éste reservará al contratista 10 páginas completas destinadas a publicidad, que será gestionada por éste a su riesgo y ventura.

Garantía provisional. — 40.000 pesetas.

Solvencia económica-financiera y técnica-profesional. — Artículos 16.1.c), 18.a), b), c), d) y e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Presentación de ofertas. — En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 13,30 horas, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, éste tendrá la consideración de inhábil a estos efectos.

Apertura de pliegos. — Décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Fianza definitiva. — 80.000 pesetas.

Pliego. — Estará a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947 - 34 91 10 ó 947 - 34 91 00, ext. 161.

Miranda de Ebro, 5 de febrero de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

794.—8.360